

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Clara Patricia Jaramillo Correa
DEMANDADOS	Juan Felipe Quintero Vanegas
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00030-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

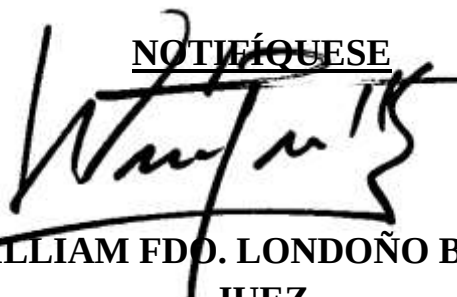
A través del Decreto 806 de 2020, y ante la contingencia del Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho, adoptó medidas con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, de cara a agilizar el trámite de los procesos; de igual forma se establecieron unos deberes a los sujetos procesales, y en particular, para la admisión de la demanda, se dijo;

“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas con funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar de notificación del demandado, el demandante cuando presente su demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Este deber debe cumplirse o de lo contrario se inadmitirá la demanda, por lo que, en caso de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”.

Teniendo en cuenta la norma en comentario, se **INADMITE** la presente demanda especial de **DIVISIÓN POR VENTA** instaurada por la señora **Clara Patricia Jaramillo Correa (C.C. No. 42.823.998)** en contra del señor **Juan Felipe Quintero Vanegas (C.C. No. 98.556.715)**, para que la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación, acredite el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; esto es, el envío por medio electrónico de copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

Si vencido este término, no se acredita lo exigido, se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 015 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 de FEBRERO de 2021, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e28172b18b61c54abffb9ef88782defb9d9092d07a27ec37362363f1f0af8b4
Documento generado en 08/02/2021 09:48:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>